



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2014-MPH/A.**

Ayacucho, **10 FEB. 2014**

**VISTO:**

El informe N° 051-2014-MPH/5, sobre ampliación presupuestal o adicional N° 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" y la Opinión Legal 41 de fecha 07 de febrero del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, mediante el Asiento N° 378 del Cuaderno de Obra, el Responsable del proyecto solicitó al Ing., supervisor la ejecución de mayores metrados referente a la producción de plantones y el cumplimiento de metas a la instalación de estos plantones por lo que se pide la ampliación presupuestal de S/. 185,000 para la ejecución de enero a marzo del 2014, considerado dentro del plazo aprobado en el expediente matriz, con la ampliación se ejecutará producir 750 plantones ornamentales, 123, 000 plantones forestales, pedido que fue aprobado por el Supervisor de Obra en el Asiento N° 383 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Informe N° 011-2014-MPH/VM/RO, el Ing. Jorge Luis Núñez Garay Responsable del proyecto solicitó ampliación presupuestal o Adicional N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/.185,000 Nuevos Soles, para lo cual adjunta el expediente técnico correspondiente en el cual se advierte el sustento del proyecto para seguir inmerso en los objetivos en brindar servicio por encontrarse en época de lluvias que es propicio para la instalación de plantas ornamentales en parques y jardines pudiendo cumplir las metas referente al ITEM 07.03 campo deportivo y satisfacer los requerimientos constante de plantones para áreas verdes de la ciudad, comunidades, municipios distritales asociaciones y otros. Solicitud que fue aprobada por el Blgo. Rebelino Acuña Martínez Sub Gerente de Limpieza y Ornato mediante el Informe N° 035-2014-MPH-43-45.;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

- a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales
- b.- Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable
- c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP
- d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones.

Que, en tal sentido al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre-inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así como el monto de la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 39.96%, por tanto no se requiere





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional del proyecto, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET. En consecuencia procede la ampliación presupuestal o el adicional N° 02 solicitado ya que el monto de ampliación presupuestal no supera el 40% y cuenta con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2012-MPH/A;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el Informe N° 0812014-MPH-A/56, opina en forma favorable por la ampliación presupuestal o adicional N° 01, previa Opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, se tiene el Memorando Múltiple N° 047-2014-MPH/17., de fecha 07 de Febrero del 2014, donde manifiesta que está programado el monto solicitado por S/. 185, 000. 00 (Nuevos Soles) para el proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho";

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la ampliación presupuestal o Adicional N° 02 del proyecto: "Mejoramiento del Vivero Municipal de Muyurina en el Distrito de Tambillo, Provincia de Huamanga-Ayacucho" por el monto de S/.185, 000. 00 (Nuevos soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** el cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de la variación. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la resolución de aprobación de la modificación deberá ser anotada en el cuaderno de obra.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza y Ornato, Unidad de Programas e Inversión para su seguimiento de la ficha 16 del SNIP y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
**AMILCAR HUANCACHUARI TUEROS**  
 ALCALDE